



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2020-1563165-GCABA-COMUNA10, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-17084709-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor José Carlos Mercade, quien solicita el reintegro de la franquicia abonada por los daños que la caída de una rama de un árbol provocara al vehículo marca Peugeot Citroën, modelo C4, dominio KVO 668, en la Avenida Directorio a la altura del 3325 de esta Ciudad, el 11/10/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña el siguiente documental: 1.- Copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor; 2.- Copia fiel de la póliza del seguro celebrado con la compañía "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", de la que surge que cuenta con una cobertura contra todo riesgo con franquicia de 3% sobre el valor 0km del vehículo; 3.- Copia fiel de una factura de pago donde se detalla que el monto abonado por el peticionante en concepto de franquicia asciende a la suma de \$ 27.000; 4.- Fotografías;

Que, tomaron intervención las Direcciones Generales de Logística y de Defensa Civil, las que se expiden al respecto en los órdenes 13 y 15, respectivamente;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N° 110/GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo el o de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que, asimismo la Procuración General informa que en las pólizas contratadas bajo la modalidad de cobertura contra todo riesgo con franquicia del 3% del valor 0km del rodado, el asegurado debe hacer frente a todo daño que no supere el monto de la franquicia pactada;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante IF-2020-17084709-GCABA-DGACEP- de fecha 15/07/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, el monto de la reparación del vehículo en cuestión supera la franquicia a cargo del asegurado, por ello corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Juan Carlos Mercade por la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal 10, en el Acta del día 17 de septiembre de 2020, convalidó por unanimidad dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor José Carlos Mercade referida a la solicitud del reintegro de la franquicia abonada por los daños que la caída de una rama de un árbol provocara al vehículo marca Peugeot Citroën, modelo C4, dominio KVO 668, en la Avenida Directorio a la altura del 3325, de esta Ciudad, el 11/10/2019.-

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000.-), en concepto de reintegro de la franquicia a favor del señor José Carlos Mercade, DNI 13305809

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485-). Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal,

Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.